



Sra. PRR/ING.NLA/ING.UGR/jgp

Nº 2323 /  
RESOLUCIÓN SANITARIA Nº

IQUIQUE,

14 JUL 2014

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES;** En la visita de inspección de fecha 04 de Julio de 2014, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria, a la instalación de Aguas del Altiplano S.A. RUT ubicada en Comuna de Iquique; lo provisto en artículo 21 del Decreto Supremo Nº78 de 2009 Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas del Ministerio de Salud, los artículos 9 letra b) 67 y 155 inciso 1º del Código Sanitario, Circular Nº9B/20 de fecha 20 de julio de 2001 MINSAL, Resolución Sanitaria Nº/B 2370 de fecha 21 de Octubre de 2005 SEREMI de Salud Tarapacá, las facultades que me confieren el Decreto Ley Nº 2763/79, la Ley 19.937, el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 136/2004 del Ministerio de Salud y Decreto Supremo Nº65 de fecha 08 de abril de 2014 del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

Que, según visita de inspección de fecha 04 de Julio de 2014, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria a la instalación de Aguas del Altiplano S.A. RUT ubicada en Comuna de Iquique, se constató que deberá cumplir con el artículo 21 del Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas, el cual señala que deberá existir, fuera de la bodega, un registro escrito o electrónico en idioma español de las sustancias almacenadas dentro de la instalación, el cual estará a disposición del personal que trabaja en ella o transita por ésta, como también los organismos fiscalizadores y bomberos. Dicho registro deberá contemplar como mínimo la siguiente información; nombre comercial y nombre químico de cada sustancia contenida, número NU, clase y división de peligrosidad de cada sustancia de acuerdo a la Nch. 382. Of 2004 o la que lo sustituya, croquis con la ubicación de las sustancias al interior de la bodega, promedio trimestral de las sustancias almacenada, según la Nch. 382. Of 2004 o la que lo sustituya.

Y en mérito de lo expuesto:

